Ushuaia, 28 de Septiembre de 2026

A la Administración del Parque Nacional Tierra del Fuego

Lic. Marcelo Almiron

S_____/_____D

Ref.: Solicitud de autorización para fondeo en Bahía Lapataia y traslado de pasajeros mediante helicópteros propios – M/Y LONIAN, M/Y HODOR y M/Y SHERAKHAN

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, **USHIP S.R.L. – Ushuaia Shipping**, en su carácter de agencia marítima local de los yates **M/Y LONIAN, M/Y HODOR y M/Y SHERAKHAN**, se dirige a esta Administración a fin de solicitar formalmente autorización para que las mencionadas embarcaciones **puedan permanecer fondeadas en Bahía Lapataia**, dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego, durante su estadía prevista en Ushuaia, así como para efectuar maniobras de traslado de pasajeros mediante los helicópteros propios de las embarcaciones.

Las embarcaciones, de aproximadamente 70 metros de eslora, arribarán procedentes de **Puerto Natales, República de Chile**, estimándose su arribo a Ushuaia entre los días 12 y 14 de noviembre de 2026.

Una vez cumplidas las formalidades correspondientes de ingreso al territorio argentino, se prevé que las embarcaciones se dirijan hacia Bahía Lapataia, donde permanecerán fondeadas hasta aproximadamente el día 18 de noviembre de 2026, sujeto a las condiciones meteorológicas, operativas y a las autorizaciones de las autoridades competentes.

En este sentido, se deja expresa constancia de que los procedimientos y autorizaciones pertinentes están siendo coordinados por las autoridades nacionales con competencia en la operación, incluyendo **Prefectura Naval Argentina, Dirección General de Aduanas y Dirección Nacional de Migraciones**, encontrándose contemplados los procedimientos correspondientes para el ingreso, permanencia y posterior salida de las embarcaciones, sus pasajeros y tripulantes.

La maniobra de fondeo se realizará exclusivamente en una **zona previamente autorizada por Prefectura Naval Argentina y por esta Administración del Parque Nacional Tierra del Fuego**, respetando las condiciones de seguridad de la navegación, las características del área, la protección ambiental y cualquier otra restricción o condición particular que ambas autoridades estimen pertinente establecer.

Operación prevista en Bahía Lapataia

Durante la permanencia de los yates en Bahía Lapataia se prevé una operación limitada y controlada, procurando reducir al mínimo cualquier interacción con el ambiente costero y terrestre del Parque Nacional.

En particular, teniendo en cuenta las restricciones vigentes respecto de la **circulación y navegación de embarcaciones menores dentro de los sectores costeros y canales comprendidos en el área protegida**, se deja expresamente establecido que **no se realizarán traslados de pasajeros mediante tenders, lanchas, botes auxiliares ni ningún otro tipo de embarcación menor dentro de dichos sectores**.

En atención a dicha restricción, se solicita autorización para efectuar los traslados de pasajeros mediante helicópteros propios de los yates, evitando así la navegación de embarcaciones menores dentro del canal y las aproximaciones marítimas a la costa.

Durante la permanencia de las embarcaciones:

- las embarcaciones permanecerán fondeadas en las posiciones previamente autorizadas por Prefectura Naval Argentina y por esta Administración;
- no se realizarán desembarcos ni embarques de pasajeros mediante embarcaciones menores dentro de las áreas donde su circulación se encuentre restringida;
- no se prevé la utilización de playas, muelles, senderos ni infraestructura terrestre perteneciente al Parque Nacional para las operaciones de transferencia de pasajeros;
- no se realizarán operaciones de carga, descarga, abastecimiento, transferencia de combustibles ni disposición de residuos dentro del área protegida;
- no se efectuarán descargas de aguas, residuos o cualquier otra sustancia desde las embarcaciones durante su permanencia en Bahía Lapataia;
- todos los residuos generados a bordo permanecerán bajo gestión de las embarcaciones y serán posteriormente descargados en instalaciones y mediante operadores habilitados, conforme a la normativa vigente;
- las embarcaciones mantendrán en todo momento sus procedimientos internos de prevención de contaminación, seguridad operacional y respuesta ante contingencias.

Traslado de pasajeros mediante helicópteros

Se solicita autorización para realizar traslados puntuales de pasajeros mediante los helicópteros propios de los yates, utilizando para ello las helisuperficies de las propias embarcaciones.

Estas operaciones tendrán exclusivamente carácter de transferencia de pasajeros, no contemplándose vuelos recreativos, turísticos ni sobrevuelos innecesarios dentro de la jurisdicción del Parque Nacional.

Los helicópteros despegarán y aterrizarán exclusivamente en las zonas habilitadas a bordo de los yates, sin efectuar aterrizajes dentro del territorio del Parque Nacional, salvo autorización expresa y específica de esta Administración.

Las rutas de vuelo serán planificadas procurando, en todo momento:

- mantener las trayectorias, en la medida que las condiciones de seguridad operacional lo permitan, sobre el espejo de agua y alejadas de la línea de costa;
- minimizar el sobrevuelo de sectores terrestres del Parque Nacional;
- evitar áreas ambientalmente sensibles;
- evitar sectores de concentración, descanso o reproducción de fauna;
- reducir al mínimo posible la generación de ruido sobre áreas protegidas;
- respetar las alturas mínimas de sobrevuelo, corredores, zonas de exclusión y cualquier otra condición que pudiera ser establecida por esta Administración o por las autoridades aeronáuticas competentes;
- evitar maniobras de vuelo estacionario, esperas o aproximaciones innecesarias sobre sectores costeros o terrestres del Parque.

Las operaciones aéreas estarán sujetas en todo momento a condiciones meteorológicas adecuadas, a los procedimientos de seguridad establecidos por los operadores de las aeronaves y a las disposiciones de las autoridades aeronáuticas y ambientales competentes.

A efectos de complementar la presente solicitud, nos encontramos a disposición para remitir toda la información adicional que resulte necesaria.

En virtud de lo expuesto, solicitamos tenga a bien autorizar el fondeo de los yates M/Y LONIAN, M/Y HODOR y M/Y SHERAKHAN en Bahía Lapataia, en las posiciones que sean autorizadas conjuntamente por Prefectura Naval Argentina y por esta Administración, así como las operaciones de traslado de pasajeros mediante los helicópteros propios de dichas embarcaciones, bajo las condiciones indicadas precedentemente y cualquier otra que esta Administración estime pertinente establecer.

Quedamos a disposición para ampliar la información presentada y acompañar toda documentación técnica u operativa que resulte necesaria para la evaluación de la presente solicitud.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO
LEY Nº 22.351
ENTRO
28 SEP. 2026
SALIO
Sabrina L. Camejo
Legajo Nº 2369
Encargada de la Mesa de Entradas
Parque Nacional T. del Fuego

Miranda Pessina
27-[illegible]9925-6
Dependiente ATA
Ushuaia Shipping
33-71224008-9

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-94281779-APN-PNTF#APNAC

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Nota de la firma USHUAIA SHIPPING solicitando autorización de arribo embarcaciones en Bahia Lapataia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 10:34:10 -03:00

Sabrina Lucía Camejo
Asistente técnico
Parque Nacional Tierra del Fuego
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 10:34:11 -03:00